

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1677

04 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **PEDRONEL FINO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3145 DEL 27 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **PEDRONEL FINO**

Dirección de notificación usuario **VEREDA EL RECREO FINCA LAS DELICIAS GENOVA**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Agosto de 2017

Señor:

PEDRONEL FINO

VEREDA EL RECREO FINCA LAS DELICIAS GENOVA

Teléfono 3234073053 / 3108960451

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3145 DEL 27 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1677 correspondiente del **RESOLUCION PQRDS 3145 DEL 27 DE JULIO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 104051”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3145

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 104051

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **PEDRONEL FINO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita que se elimine el cobro injustificado del periodo de mayo' junio año 2017, se normalice el cobro del servicio, respetando el acuerdo de financiación que se realizó, que se expida una nueva factura en el cual se facture el valor correcto financiado del predio ubicado en EL **BARRIO SIMON BOLIVAR MANZANA 3 CASA NUMERO 14** , identificado con **Matricula 104051**, igualmente manifiesta el peticionario, que fue un error de la empresa, dado que él no ha incumplido el acuerdo.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 104051**, se observa que dicho inmueble se encuentra a Paz y Salvo en sus saldos corrientes por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que revisado el sistema se observa, que el día 07 de Julio de 2017, se llevó a cabo el ultimo pago el predio identificado con **Matricula 104051**, por valor de \$18.956, lo cual arroja que a la fecha el predio se encuentra al día en sus pagos por concepto de financiación realizada a la entidad.
4. Que revisado el sistema de la entidad se observa, que al predio identificado **Matricula 104051**, se le viene facturando consumos por PROMEDIO ESTRATO, bajo la lectura DIRECTO, en los tres servicios, más el valor financiado por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a 96 cuotas mensuales, financiación realizada el día 03 de Mayo de 2017 diferida a 96 cuotas **matricula 104051**.
5. Que de igual manera revisando el historial de la **matricula 104051**, del predio ubicado en **BARRIO SIMON BOLIVAR MANZANA 3 CASA NUMERO 14**, se evidenció que el software de financiaciones automáticamente volvió a financiar algunas cuentas aleatoriamente, de esta manera su **matricula 104051**, le fueron facturados los valores totales de la financiación, en la factura del mes de julio de 2017.
6. Que de conformidad con lo anterior es procedente por parte de la empresa ajustar los valores reales al día de hoy de la financiación realizada el día 03 de mayo de 2017 en nuestra entidad, dado lo anterior la empresa de nuevo realizó la financiación con el valor adeudado a la fecha de hoy por \$934.370 a 96 cuotas mensuales, teniendo en cuanto los pagos que el usuario ha realizado al día de hoy, así mismo se eliminaron los cobros realizados de más para los meses de junio y julio, quedando a paz y salvo hasta la fecha en sus pagos de saldos corrientes y cuotas de financiación realizada, hasta el próximo periodo facturado en el mes de agosto de 2017, **matricula 104051**.

7. Que así mismo se informa al peticionario seguir realizando los pagos oportunamente para evitar anulaciones de las financiaciones realizadas, y recargos por mora, **matricula 104051**.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario señor, **PEDRONEL PINTO**, en el sentido que la entidad le normalice el cobro del servicio, de acuerdo a la financiación realizada al predio ubicado **EL BARRIO SIMON BOLIVAR MANZANA 3 CASA NUMERO 14**, identificado con **Matricula 104051**, dado que lo facturado por concepto de financiaciones, corresponde a un error arrojado por el software de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, que la entidad realizó nueva financiación con el valor adeudado a la fecha de hoy por \$934.370 a 96 cuotas mensuales, teniendo en cuanto los pagos que el usuario ha realizado al día de hoy, así mismo se eliminaron los cobros realizados de más para los meses de junio y julio, quedando a paz y salvo hasta la fecha en sus pagos de saldos corrientes y cuotas de financiación realizada, hasta el próximo periodo facturado en el mes de agosto de 2017, **matrícula 104051**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario señor, **PEDRONEL PINTO** que se anexa copia de la nueva financiación realizada el día 26 de julio de 2017, con el saldo que presentaba a la fecha, a 96 cuotas mensuales, con el mismo valor acordado el día 03 de mayo de 2017, **matrícula 104051**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, que continúe realizando los pagos oportunamente para evitar anulaciones de las financiaciones realizadas, y recargos por mora, **matricula 104051**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial